Downloaded from UvA-DARE, the institutional repository of the University of Amsterdam (UvA)
http://hdl.handle.net/11245/2.66665

File ID uvapub:66665
Filename 299194.pdf
Version final

SOURCE (OR PART OF THE FOLLOWING SOURCE):
Type book chapter
Title La acción falaz en la etapa de argumentación y las actividades argumentativas institucionalizadas
Author(s) C. Ihnen
Faculty FGw: Amsterdam School for Cultural Analysis (ASCA)
Year 2008

FULL BIBLIOGRAPHIC DETAILS:
http://hdl.handle.net/11245/1.299194

Copyright

It is not permitted to download or to forward/distribute the text or part of it without the consent of the author(s) and/or copyright holder(s), other than for strictly personal, individual use, unless the work is under an open content licence (like Creative Commons).

UvA-DARE is a service provided by the library of the University of Amsterdam (http://dare.uva.nl)
(pagedate: 2014-11-18)

La acción falaz en la etapa de argumentación y las actividades argumentativas institucionalizadas

Constanza Ihnen

Introducción

La mayoría de las teorías contemporáneas de la argumentación, en particular aquellas de orientación pragmática y dialéctica, enfatizan que los juicios acerca del carácter razonable o falaz de los movimientos argumentativos deben tomar en cuenta el contexto de ocurrencia de esos movimientos.[1] Por qué es importante incorporar consideraciones contextuales en la evaluación del discurso argumentativo y cómo hacerlo de manera apropiada son las preguntas abordadas en este artículo. Se responde tentativamente a ambas desde un marco teórico específico: la teoría pragmadialéctica de la argumentación. Lo anterior significa que se asume una "discusión crítica" como modelo ideal para una argumentación razonable, que los movimientos argumentativos son analizados en términos de "maniobras estratégicas"[2] y que los varios contextos en los que la argumentación desempeña un rol central (vg., los juicios legales, los debates parlamentarios, la mediación) son estudiados en tanto "actividades argumentativas institucionalizadas".

La teoría pragmadialéctica ofrece un punto de partida interesante para responder estas preguntas. En publicaciones recientes, Frans van Eemeren y Peter Houtlosser (2005, 2007a, 2007b) han señalado que si se consideran las oportunidades y restricciones que existen en el interior de cierta actividad argumentativa para efectuar maniobras estratégicas, los juicios evaluativos acerca del carácter falaz o razonable de tales maniobras pueden ser mejor justificados. Ello siempre y cuando las claves contextuales se utilicen apropiadamente, es decir, si a la hora de evaluar, las normas derivadas de un modelo ideal de argumentación se mantienen claramente diferenciadas de las precondiciones existentes en determinada actividad.

En este artículo desarrollo estas afirmaciones en dos sentidos. En primer lugar, intento precisar la distinción propuesta en la pragmadialéctica entre modelos ideales de argumentación y actividades argumentativas (van Eemeren y Houtlosser 2005.)[3] Al exponer en detalle sus diferencias, espero aclarar también qué se puede esperar de cada uno de ellos y por qué no parece conveniente que una teoría de la argumentación justifique sus juicios evaluativos basándose sólo en lo último. En segundo lugar, sugiero cómo la teoría pragmadialéctica puede integrar consideraciones contextuales en sus métodos evaluativos sin abandonar tal distinción. Con este fin, amplío la definición de "actividades argumentativas institucionalizadas" introducida por van Eemeren y

---

[1] Me refiero a aquellas teorías de la argumentación que tienen intereses evaluativos además de descriptivos. La teoría de los campos argumentativos de Stephen Toulmin (1958, 1976) es un buen ejemplo en este sentido. De acuerdo con Toulmin, los criterios de evaluación para determinar la validez de un argumento –esto es, para establecer en qué medida el "respaldo" hace que la "garantía" sea aceptable– son criterios dependientes-de-campo. Entre aquellos teóricos que reconocen la importancia del contexto y que asumen una perspectiva funcional y dialéctica en el estudio de la argumentación se destacan, entre otros, Douglas Walton y Erik Krabbe (1995), Scott Jacobs (2002), Frans van Eemeren y Rob Grootendorst (1984, 2004), Frans van Eemeren y Peter Houtlosser (2003).

[2] Para una definición del concepto de maniobra estratégica véase el artículo de van Eemeren y Houtlosser en este volumen.

[3] Mi contribución aquí se limita a destacar aquellos aspectos de la distinción que a primera vista podrían parecer problemáticos (a la luz de la definición más detallada de las actividades argumentativas institucionalizadas que propongo) y a hacer frente a estas aparentes dificultades a la luz de publicaciones más tempranas de van Eemeren y Grootendorst en las que éstos exponen los principios filosóficos de la teoría pragmadialéctica.

Houtlosser (2005) y luego explico cómo la conceptualización que propongo puede ayudar a evaluar las maniobras estratégicas que tienen lugar en una de las cuatro etapas de una discusión crítica: la etapa de argumentación.

1. Las teorías de la argumentación y los estándares evaluativos

Toda teoría que aspira a evaluar el discurso argumentativo debe comenzar por definir el estándar normativo desde el cual llevará a cabo una evaluación. En otras palabras, debe definir qué se entenderá por una argumentación razonable. Lo dicho no parece ser motivo de controversia. El asunto, sin embargo, se vuelve más complejo si se añade a continuación que los estándares normativos propuestos por estas teorías pueden ser al menos de dos tipos:[4] pueden ser diseñados sobre la base de un ideal de razonabilidad filosóficamente motivado (que puede o no concordar con lo que se considera razonable en determinado contexto), en cuyo caso se ofrece un modelo ideal de argumentación, o pueden ser extraídos de las prácticas argumentativas de cierta comunidad lingüística o de cierto tipo de actividad argumentativa. Es importante enfatizar que una teoría de esta clase no consiste en una mera descripción de la conducta real de los argumentadores. El tipo de teoría que tengo en mente reconoce que los argumentadores pueden actuar contra los estándares de su propia comunidad lingüística o actividad en la que participan. La evaluación en este caso consiste en señalar, precisamente, las brechas entre ese estándar y lo que ocurre de hecho en la práctica. Las teorías que siguen el primer camino, en cambio, intentan establecer una línea de demarcación entre modelos ideales para una argumentación razonable –por ejemplo, un modelo de discusión crítica– y los estándares existentes en determinadas prácticas argumentativas. En la teoría pragmadialéctica, esta distinción es crucial.

En la pragmadialéctica, el modelo de discusión crítica es definido como "un modelo ideal", esto es, "un diseño teórico" "de lo que el discurso argumentativo sería si este estuviese óptima y únicamente orientado a resolver una diferencia de opinión según los méritos". Las actividades argumentativas, en cambio, son vistas como "artefactos culturales que pueden ser identificados a través de una cuidadosa observación empírica de la práctica argumentativa" (van Eemeren y Houtlosser, 2005: 75, 76.)

La distinción propuesta por van Eemeren y Houtlosser sugiere que modelos ideales y actividades argumentativas pueden ser distinguidos en al menos dos niveles.[5] En un primer nivel, existe lo que John Searle llamaría una distinción "ontológica": distintos modos de existencia se atribuyen a cada una de estas entidades. Un modelo ideal es una construcción teórica; las actividades argumentativas son entidades socioempíricas. Con esta distinción no se está planteando que la *creación* de un modelo no sea un evento socioempírico. Lo que aquí se afirma es simplemente que un modelo ideal no es directamente observable en el discurso; lo que *sí* son observables son prácticas argumentativas que pueden aproximarse o alejarse del ideal de argumentación propuesto por una cierta teoría.

En un segundo nivel, se puede establecer una distinción metodológica. Esta dice relación, precisamente, con los métodos empleados por el teórico de la argumentación en el diseño de modelos ideales y en el estudio de las actividades argumentativas. Este punto

---

[4] Esta distinción atraviesa aquella propuesta por Toulmin (1976) entre teorías basadas en un ideal "geométrico", "crítico" o "antropológico" de razonabilidad. En relación con la distinción introducida antes, se puede decir que ambas, las teorías basadas en un ideal de razonabilidad geométrico y las basadas en uno crítico, ofrecen modelos ideales de argumentación. Por supuesto, esto no elimina la diferencia entre modelos ideales críticos y modelos ideales geométricos.

[5] Lo aquí se expone es el resultado de estimulantes discusiones con Peter Houtlosser. Los errores que contenga este apartado son, sin embargo, de mi exclusiva responsabilidad.

es fundamental. Ello porque, sin contradecir la distinción propuesta en un primer nivel, bien se puede decidir estudiar estas actividades desde un enfoque teórico analítico.[6] Si se asume un enfoque de esta clase –como es el caso en este artículo– se advierten algunas consecuencias interesantes. Significa, primero, que estas actividades pueden estudiarse como si estuviesen organizadas funcionalmente en torno a un objetivo particular (por ejemplo, decidir la inocencia o la culpabilidad de un acusado, o bien decidir si un proyecto de ley debiera aprobarse o no). Significa también que es posible asumir que tal objetivo impone ciertas restricciones en la acción verbal –y argumentativa– de quienes participan en tal actividad: ciertos movimientos argumentativos son aceptados; otros, rechazados, a veces, incluso, explícitamente sancionados. En otras palabras, quiere decir que estas actividades pueden ser estudiadas, al menos parcialmente, como entidades normativas. En este caso, el problema que debe enfrentar el teórico de la argumentación que defiende el uso de estándares ideales de evaluación es el siguiente: si ambos, un modelo de argumentación ideal y las actividades argumentativas (cuando son estudiadas desde una perspectiva teórica), pueden ser definidos como "entidades normativas", ¿cuál es entonces la diferencia entre ellos?

La diferencia fundamental radica en el status de las reglas. Al diseñar un modelo ideal y al abstraer un "modelo" de una determinada actividad argumentativa, el teórico construye distintos tipos de modelos: modelos propiamente normativos, o ideales, por una parte, y modelos descriptivos, por otra. Ellos pueden ser distinguidos de acuerdo con el punto de vista que asume el teórico al formular las reglas de cada uno: mientras al crear un modelo ideal el teórico propone "Debe ser el caso que la regla X se aplique"; al formular modelos descriptivos, el teórico sugiere "Es el caso que la regla X se aplica". En otras palabras, en el segundo caso, el teórico no está interesado –al menos no en principio– en la idoneidad de la regla X. Cabe agregar que las reglas de un modelo normativo y de uno descriptivo no tienen que estar necesariamente en conflicto: puede ser que muchas de las reglas de un modelo descriptivo se correspondan con las de un modelo normativo, o que las del primero sean en realidad una versión especificada de las propuestas en el segundo. Sin embargo, también puede que existan diferencias relevantes entre ellas, de ahí que sea importante mantener estas reglas por separado. En suma, las reglas de modelos ideales como las de una discusión crítica tienen un carácter normativo particular: no son normativas sólo en virtud de ser reglas; son normativas porque son reglas *válidas*.

Obviamente, esta afirmación no hace más que preparar el terreno para una nueva pregunta: qué significa que un sistema de reglas argumentativas sea válido. Siguiendo a Else Barth (1972), van Eemeren y Grootendorst (1988, 2004) consideran que no conviene definir el problema relativo a la validez de un sistema de reglas como un "problema de justificación" sino como un "problema de decisión".[7] La pregunta que debiera responderse en realidad es qué *clase de razones* podrían inclinarlo a uno a elegir un procedimiento o sistema de reglas en lugar de otro. Else Barth y, junto con ella, van Eemeren y Grootendorst, piensan que es posible definir la validez de un sistema de reglas de acuerdo con un doble criterio. En primer lugar, el sistema de reglas debe ser pragmáticamente válido *(problem-solving)*. Esto es, un sistema de reglas es válido si constituye un medio óptimo para la solución del problema o la realización del objetivo que se intenta resolver o alcanzar en un contexto determinado. En segundo lugar, el sistema de reglas debe ser convencional o intersubjetivamente válido para aquellos que

---

[6] El término "analítico" es usado aquí en el sentido definido por van Eemeren *et al.* (1993: 50-53.) En un enfoque de este tipo –en oposición a uno "interpretativo"– el discurso es metódicamente estudiado desde un procedimiento de decisión explícito y externo al de los usuarios del lenguaje (en lugar de describir los procedimientos de interpretación que los usuarios del lenguaje de hecho utilizan).

[7] Ello porque cualquier intento por justificar la validez de un sistema de reglas desemboca en definitiva en lo que Hans Albert (1975) llamase el "trilema Münchhausen" (van Eemeren *et al.*, 1996: 252).

buscan alcanzar ese objetivo. Este criterio es necesario porque no todos tienen que estar convencidos de una vez para siempre de la idoneidad pragmática de cierto sistema de reglas. Según Barth, ambos criterios constituyen condiciones necesarias de validez, pero es sólo en conjunto que constituyen una condición suficiente (van Eemeren Grootendorst *et al.*, 1996: 252).

En el diseño de una discusión crítica, van Eemeren y Grootendorst (1988) han intentado cumplir con ambos requisitos. Por una parte, el procedimiento debiera ser pragmáticamente valido en el sentido que conduce al objetivo que en la pragmadialéctica se atribuye al discurso argumentativo: resolver una diferencia de opinión respecto de la aceptabilidad de un punto de vista. Por otra, se espera que el procedimiento sea intersubjetivamente válido sobre la base de consideraciones también pragmáticas: puesto que el sistema de reglas ofrece una oportunidad para resolver eficazmente una diferencia de opinión, en principio, tal sistema debiera ser aceptado por quienes se interesen en resolver una diferencia.[8]

A la luz de los criterios de validez propuestos, ¿cuál es entonces la diferencia entre las reglas de una discusión crítica y las reglas que gobiernan una determinada actividad argumentativa? A primera vista, podría parecer que las reglas de una actividad argumentativa son igualmente válidas: éstas son, en efecto, convencionalmente aceptadas y parecieran estar allí, además, para resolver problemas comunicativos o interactivos. Pero el criterio pragmático exige más que el que un sistema de reglas esté orientado a la realización de ciertos objetivos: para que el sistema sea válido, debe promover la realización *óptima* de éstos. Cuando se habla de reglas de una actividad argumentativa, el carácter óptimo de las reglas no puede darse por sentado: ellas pueden reconstruirse desde una perspectiva teórica que asume una organización funcional del discurso, pero esto no significa que las reglas existentes sean de hecho efectivas. Las políticas públicas –por citar sólo un ejemplo– ilustran con claridad este punto: muchos sistemas de reglas que han sido en principio diseñados para promover ciertos fines pueden resultar bastante disfuncionales en la práctica.

Un modelo de discusión crítica, en cambio, es un diseño de lo que el discurso argumentativo sería si estuviese *óptima* y solamente orientado a la resolución de una diputa. "Óptimamente" significa que los medios propuestos –esto es, las reglas pragmadialécticas– son fiel reflejo de un ideal filosófico dialéctico-crítico de razonabilidad. Ese ideal –inspirado en el racionalismo crítico de Karl Popper– "toma explícitamente en cuenta la falibilidad de la razón humana" y "hace del *examen crítico* el *principio guía para resolver problemas* en todas las áreas del pensamiento y la acción humana" (van Eemeren y Grootendorst, 1988: 279; mi subrayado). Desde la perspectiva de una teoría de la argumentación, un enfoque dialéctico-crítico concibe la argumentación como (parte de) un procedimiento para resolver (el problema consistente en) una diferencia de opinión respecto de la aceptabilidad de un punto de vista. El procedimiento pragmadialéctico aspira así a proveer una descripción de la manera en que las discusiones debieran llevarse a cabo para resolver eficientemente una disputa por medio del *examen crítico* de los puntos de vista que le dieron origen.[9]

---

[8] Existen otras maneras de respaldar la validez convencional del procedimiento pragmadialéctico. Una de ellas consiste en mostrar que el sistema de reglas es de hecho una versión especializada de principios más generales de cooperación, como las máximas conversacionales de H. P. Grice (van Eemeren *et al.*, 1993.) Durante los últimos años, además, se ha venido recolectando evidencia empírica que muestra que las reglas dialécticas son en gran medida idénticas a las normas que a los usuarios del lenguaje les gustaría ver que se observasen (van Eemeren, Garssen y Meuffels, 2007). En vista de lo aquí expuesto, no obstante, debiera quedar claro que el carácter convencional del sistema no pretende ser un criterio *suficiente* de validez.

[9] Por motivos de espacio me es imposible exponer aquí las razones por las que en la pragmadialéctica se ha optado por el principio metodológico de examen crítico, propio de una concepción crítica de razonabilidad, en lugar del principio metodológico de "justificación" o "de razón suficiente" que subyace

2. Las actividades argumentativas institucionalizadas y las precondiciones para las maniobras estratégicas en la etapa de argumentación

Mi objetivo ahora es mostrar que la distinción esbozada no implica que las actividades argumentativas no tengan nada que ofrecer a una evaluación pragmadialéctica; por el contrario, se sostiene aquí que el estudio de sus componentes puede robustecer la evaluación de maniobras estratégicas. Me concentro sólo en aquellas maniobras que tienen lugar en (lo que puede ser reconstruido como) la *etapa argumentación* de una discusión crítica.[10] Para mostrar cómo se pueden incorporar consideraciones contextuales en la evaluación de estas maniobras sin abandonar la distinción propuesta, sigo tres pasos. Desarrollo en mayor extensión, primero, la noción de "actividades argumentativas institucionalizadas" introducida por van Eemeren y Houtlosser (2005), haciendo uso del concepto "tipos de actividades" de Stephen Levinson (1979) y la teoría de las instituciones de John Searle (1969, 1995, 2007). Sobre la base de esta caracterización, intento establecer, luego, una conexión sistemática entre la naturaleza de estas actividades –sus objetivos y reglas– y la *etapa de apertura* de una discusión crítica. La relación entre la etapa de apertura y la naturaleza de estas actividades es clave, puesto que es precisamente en esta etapa cuando los argumentadores deben acordar las *reglas* que gobernarán sus movimientos en la etapa de argumentación. Explico, por último, cómo los acuerdos alcanzados en la etapa de apertura en el interior de una determinada actividad pueden crear precondiciones para las maniobras estratégicas en la etapa de argumentación. Así, la pregunta que me propongo responder a lo largo de este apartado es la siguiente: ¿cómo puede la naturaleza de una actividad afectar los acuerdos alcanzados en la *etapa de apertura* y cómo pueden éstos crear, a su vez, precondiciones para las maniobras estratégicas que ocurren en la *etapa de argumentación*?

2.1. Los tipos de actividades argumentativas institucionalizadas

En la pragmadialéctica, los "tipos de actividades" son definidos como "entidades convencionales que pueden ser distinguidas mediante la observación empírica de las prácticas comunicativas en los varios dominios del discurso". "Tipos de actividades argumentativas" son aquellas en las que la argumentación juega, o suele jugar, un rol central; y los "tipos de actividades argumentativas institucionalizadas", aquellas cuyas convenciones básicas son relativamente transparentes al analista. Entre estas últimas, van Eemeren y Houtlosser mencionan el arbitraje (vg., un juicio legal), la mediación y la negociación (van Eemeren y Houtlosser 2005: 76).[11]
Si bien concuerdo con la definición propuesta por van Eemeren y Houtlosser, los objetivo perseguidos en este artículo exigen una caracterización más detallada de la

---

en los ideales "geométrico" y "antropológico" de razonabilidad. Para un extenso tratamiento del tema véase van Eemeren y Grootendorst (1988; 2004, caps. 2 y 6); también Popper (2006, cap. 24), Albert (1975, en especial, caps. 1 y 2).

[10] En la pragmadialéctica, las maniobras estratégicas no tienen nunca lugar en el modelo de una discusión crítica sino en la práctica argumentativa donde los objetivos retóricos de los participantes pueden jugar un rol. De ahí que se agregue el paréntesis "lo que puede ser reconstruido como". En adelante, omito el paréntesis pero se debiera tener en cuenta que las maniobras no ocurren *en* una etapa de una discusión crítica sino en lo que *el analista reconstruye como* una cierta etapa. Lo mismo se aplica cada vez que se hable de una etapa "en" una actividad argumentativa.

[11] Es importante notar que el carácter "institucionalizado" de un tipo de actividad debe entenderse como una cuestión de grado. En un sentido débil, todo tipo de actividad es hasta cierto punto institucionalizada, o al menos lo es bajo la definición de institución que ofrece Searle. En un sentido fuerte, el hecho de que una actividad esté institucionalizada significa que tiene un formato más bien fijo y explícito. En lo que sigue propongo una caracterización de los tipos de actividades argumentativas que se aplica tanto a aquellas institucionalizadas en un sentido débil como en uno fuerte.

naturaleza de las actividades argumentativas institucionalizadas. Pienso que el trabajo de Levinson y Searle en el campo de la pragmática y la ontología social puede ser instrumental en este sentido. Los "tipos de actividades" de Levinson, los "hechos institucionales" de Searle (cuando los últimos se refieren a *prácticas* institucionalizadas) y los "tipos de actividades argumentativas institucionalizadas" de van Eemeren y Houtlosser apuntan todos a un mismo fenómeno: los contextos de interacción. Cada uno de estos autores persigue objetivos distintos en su análisis y, por ende, también enfatiza aspectos distintos. Esto – y la perspectiva funcional que asumen como punto de partida – hace que sus contribuciones resulten en buena medida complementarias. Así, a la luz del trabajo de Levinson y Searle, propongo estudiar las actividades institucionalizadas en general –esto es, sean estas de carácter argumentativo o no– en tanto *prácticas comunicativas, funcionalmente organizadas, con reglas constitutivas y regulativas determinando qué movimientos verbales son permisibles al interior de ellas*.

La organización funcional de estas actividades es analizada en detalle por Levinson. Este considera que la naturaleza de un tipo de actividad puede definirse básicamente en términos de dos componentes: el objetivo global de la actividad y el conjunto de restricciones o coacciones operativas en dicha actividad. El objetivo global de un tipo de actividad constituye la función que los miembros de una sociedad –o, en la terminología de Dell Hymes (1967), una "comunidad lingüística"– reconocen en él; el conjunto de restricciones, los medios para lograr ese objetivo. Levinson propone además que las restricciones de cada tipo de actividad pueden definir, hasta cierto punto, qué cuenta como una contribución verbal permisible –en el sentido de "funcionalmente adaptada"– en la actividad. En otras palabras, estas restricciones pueden crear precondiciones para realizar, y como consecuencia de ello, aceptar (o rechazar) contribuciones verbales.

Levinson no define qué son exactamente las restricciones de una actividad. La teoría de las instituciones de Searle, sin embargo, permite conceptualizar, al menos algunas de ellas, en términos de "reglas constitutivas". Como es bien sabido, Searle concibe las instituciones –y las prácticas institucionalizadas– como sistemas interconectados e iterados de reglas constitutivas. En *Actos de Habla* (1969) Searle define las reglas constitutivas como aquellas que a un mismo tiempo *crean* y *regulan* formas de actuar (1999: 33). En *La construcción de la realidad social* (1995), las reglas constitutivas son definidas como la imposición de un status y, junto a ello, una función, en una entidad mediante aceptación o acuerdo colectivo. Searle representa estas reglas con la fórmula "X cuenta como Y en un contexto C", donde el término-X representa la entidad –objeto, evento o agente– a la que se impone la status-función, el término-Y la status-función impuesta, y la frase "cuenta como" el hecho de que la regla es el resultado de un acuerdo. Searle propone además que cuando una comunidad lingüística atribuye una determinada status-función a una entidad X, la comunidad confiere con ello "poderes deónticos" – estos es, derechos, obligaciones y prohibiciones – al usuario del objeto, al participante del evento o, directamente, al agente a quien se impone la status-función. Esto lo lleva a proponer la siguiente fórmula primitiva para representar el acuerdo colectivo respecto al contenido del término-Y de una regla constitutiva: "Nosotros aceptamos (S tiene poder (S realizar A))". Así por ejemplo, una status-función que asigna un *poder positivo* – una autorización – es equivalente a: "Nosotros aceptamos (S está autorizado (S realizar A))", mientras que una status-función que asigna un *poder negativo* – una obligación – es representada mediante la fórmula: "Nosotros aceptamos (S está obligado (S realizar A))". Este aparato teórico permite a Searle explicar, al menos en parte, cómo es que las reglas constitutivas de una práctica pueden *regular* además de crear formas de actuar.

Lo dicho hasta aquí permite decir lo siguiente de las actividades institucionalizadas: su estructura básica puede ser estudiada en términos de sistemas iterados y conexos de reglas constitutivas. En el nivel superior de esta estructura, un cierto evento X cuenta

como un tipo de actividad Y. Por ejemplo, un cierto evento X cuenta como un debate parlamentario en C. Por medio de esta regla constitutiva una sociedad particular reconoce, acuerda o acepta la imposición de una cierta status-función en un evento X. En el esquema de Levinson, esa status-función correspondería al objetivo global que los miembros de una sociedad reconocen en la actividad. Se podría formular esto también un poco diferente, esto es, se podría decir que los participantes del evento son asignados una status-función dentro de la actividad. Por ejemplo, un grupo de sujetos en tanto X cuentan como parlamentarios en tanto Y en un contexto C. Ambas formulaciones parecen apropiadas, siempre y cuando esa status-función sea vista como si derivara o se conectara de algún modo con la status-función que ha sido impuesto al evento en un nivel superior. En línea con la perspectiva funcional de Levinson, concibo los varios sistemas de reglas constitutivas de un evento como si estuviesen racionalmente adaptados al objetivo del evento. Siguiendo de cerca a Searle, entiendo también que al imponer una status-función en un evento particular, la comunidad lingüística dota a los participantes del evento de ciertos poderes deónticos positivos y negativos para realizar determinadas acciones. Por ejemplo, en la regla constitutiva "Un grupo de sujetos en tanto X cuentan como parlamentrios en tanto Y en un contexto C", el contenido del término-Y es, entre otras cosas: "Nostros aceptamos (S está autorizado (S legislar en determinadas materias))". Esto es, las reglas constitutivas que estructuran la actividad generan derechos, obligaciones y prohibiciones que regulan la conducta de los participantes del evento.

Sin embargo, como he venido enfatizando, las reglas constitutivas pueden dar cuenta solo de *algunas* de las precondiciones para la acción existentes en una actividad institucionalizada. Las reglas regulativas, esto es, las reglas que prescriben derechos y deberes para realizar acciones lógicamente preexistentes a la imposición de una status-función en el evento o sus participantes, también pueden juegar un rol. Lo que es más, pienso que muchas de las reglas regulativas de una actividad están asociadas a las reglas constitutivas que crean, estructuran y mantienen dicha actividad. Searle, por supuesto, reconoce la existencia de las reglas regulativas, pero en su trabajo acerca de las instituciones la relación entre ambos tipos de reglas no es tratada en profundidad.[12] ¿Cuál es entonces la relación entre estas reglas? Esta pregunta es especialmente relevante aquí, ya que mi interés no es tanto cómo es que un enunciado puede contar como una promesa en un contexto particular, o cómo una promesa puede contar como un contrato bajo determinadas circunstancias sino, *cómo una actividad institucionalizada puede determinar*, por ejemplo, *quién*, *cuándo* y *cómo puede*, *debe* o *no debe* llevarse a cabo una promesa.

Un ejemplo puede ayudar a clarificar este punto. Considérese el caso de los debates parlamentarios legislativos en Chile. Por una parte, ser parlamentario es el resultado de la imposición de una status-función Y en un grupo de sujetos X. Por otra parte, la conducta de los parlamentarios (MP) está constreñida por una serie de reglas regulativas tácitas o explícitas. Por ejemplo: "MP no debe defender un punto de vista que es contrario a un derecho garantizado por la Constitución", "MP debe dirigirse a los demás participantes en tercera persona", "MP puede respaldar la interpretación de un artículo de la Constitución apelando a las actas de la Comisión Constituyente", y "MP debe resguardar el interés general y promover el bien común". Todas estas reglas regulativas están vinculadas a la regla constitutiva "Un sujeto en tanto X cuenta como parlamentario en C" y al contenido del término-Y "Nosotros aceptamos (S está autorizado (S legislar en determinadas materias))". Lo que interesa destacar aquí es que sin la imposición de esta status-función en los participantes, estas reglas regulativas simplemente no se aplican. Basta imaginar una discusión en una actividad distinta – por ejemplo, una discusión

[12] Searle relaciona reglas constitutivas y regulativas en un solo pasaje en su trabajo sobre las instituciones. El pasaje, sin embargo, no es esclarecedor (ver, Searle 1995: 90).

política entre el vendedor de un almacén y un cliente – para darse cuenta que estas reglas están de hecho respaldadas por la status-función atribuida a los participantes en virtud del objetivo de la actividad. De manera que la relación entre estos dos tipos de reglas al interior de las actividades institucionalizadas parece ser la siguiente: (1) La existencia de cierta regla constitutiva CR *exige la aplicación* de un determinado conjunto de reglas regulativas RR; y, en consecuencia, (2) CR puede utilizarse para *respaldar* conductas que concuerdan con dicho conjunto de RR, o bien, para *criticar* conductas que violan alguna RR del conjunto. Así por ejemplo, un parlamentario puede respladar un proyecto de ley que ha sido positivamente evaluado por la opinión pública sobre la base que "él cuenta como parlamentario en C" y que, como tal, es su deber resguardar el interés general. Y, a la inversa, un parlamentario puede criticar un proyecto de ley que ha sido resistido por la ciudadanía sobre la base que él es un parlamentario, los parlamentarios deben resguardar el interés público, y el proyecto es contrario a dicho deber.
En suma, ambas, reglas constitutivas y regulativas, pueden crear precondiciones para la acción verbal en las actividades institucionalizadas, y dichas precondiciones pueden estar íntimamente relacionadas. [13] Con el objeto de representar sintéticamente estas precondiciones, propongo la siguiente nomenclatura. Junto a Searle, considero que el contenido del término-Y en una regla constitutiva "Nosotros aceptamos (S tiene poder (S realizar A))", contiene, en primer lugar, una acción A lógicamente dependiente de la status-función Y impuesta. En el ejemplo anterior, esta acción sería, entre otras, legislar. Sin embargo – y aquí me distancio de Searle – considero además que el contenido de un término-Y también puede dotar a los participantes del evento con poderes deónticos para realizar acciones lógicamente independientes de la imposición de una status-función. Esto es, mientras la *obligación* de resguardar el interés público se aplica y está respaldada por una regla constitutiva, la *acción* que ese poder deóntico regula – resguardar el interés general– *no es creada* por la regla constitutiva de la actividad.

2.2. Las actividades argumentativas institucionalizadas y la etapa de apertura de una discusión crítica

He hablado hasta aquí de las actividades institucionalizadas. Me concentro ahora en las actividades *argumentativas* institucionalizadas y las reglas de argumentación que definen qué contará como un movimiento *argumentativo* adecuado. Mi objetivo es mostrar cómo la finalidad de una actividad argumentativa –o la status-función atribuida a sus participantes– puede tener un efecto en las *reglas de argumentación* de una actividad. Para ello utilizo el modelo de discusión crítica, en particular la etapa de apertura, como un modelo heurístico.

2.2.1. Los actos comisivos conjuntos en la etapa de apertura de una discusión crítica

El procedimiento pragmadialéctico de una discusión crítica especifica las varias etapas que los argumentadores deben seguir para resolver una diferencia de opinión y los tipos de actos de habla que son instrumentales para el objetivo de cada etapa. El objetivo dialéctico de la etapa de apertura consiste en establecer un punto de partida inequívoco para la discusión. Entre otras cosas, esto significa que en esta etapa los argumentadores deben acordar las *reglas de discusión*. En una discusión crítica, donde la discusión es siempre externalizada, los actos de habla que los participantes realizan para llegar a estos

[13] Lo dicho no significa que *todas* las reglas regulativas de una actividad están necesariamente asociadas a las reglas constitutivas de la misma actividad. Mi interés está, sin embargo, en aquellas reglas regulativas que sí están vinculadas al sistema de reglas constitutivas que define la actividad.

acuerdos son *actos comisivos conjuntos*.[14] Dejando de lado por el momento el debate relativo al estado intencional de los hablantes al realizar este tipo de actos de habla, propongo representar tales actos con la fórmula "Nosotros, H1 y H2, aceptamos (H1 y H2 realizarán A)", donde H refiere a los hablantes.[15]
Las reglas de discusión que los participantes deben convenir en la etapa de apertura son todas aquellas que gobernarán la realización de actos de habla durante las etapas de argumentación y conclusión. Me concentro aquí solo en *algunas* reglas que los participantes deben convenir para la *etapa de argumentación*: las reglas pragmadialécticas 6, 7, 8 y 9.[16] La regla 6 de una discusión crítica especifica cómo el protagonista (P) puede defender y el antagonista (A) atacar un punto de vista; las reglas 7 y 8 prescriben cuándo el protagonista ha defendido un punto de vista exitosamente y cuándo el antagonista lo ha atacado de manera exitosa; la regla 9, finalmente, define qué cuenta como una defensa y un ataque conclusivos:

– Regla 6: (a) P puede defender un punto de vista por medio de un acto complejo de argumentación (ACA); (b) A puede atacar el punto de vista mediante el cuestionamiento del contenido proposicional *o* la fuerza justificativa o refutatoria de ACA (van Eemeren y Grootendorst, 2004: 144).
– Regla 7: (a) P ha defendido exitosamente el contenido proposicional de ACA si la aplicación del procedimiento intersubjetivo de identificación (PIId) arroja un resultado positivo *o* si el contenido proposicional es aceptado en segunda instancia por ambas partes como resultado de una sub-discusión; (b) A ha atacado exitosamente el contenido proposicional de ACA si dicho procedimiento arroja un resultado negativo *y* P no ha defendido exitosamente el contenido proposicional en una sub-discusión (147).
– Regla 8: (a) P ha defendido exitosamente la fuerza de justificación o refutación de ACA si la aplicación del procedimiento intersubjetivo inferencial *o* (después de aplicar el procedimiento intersubjetivo de explicitación) la aplicación del procedimiento intersubjetivo de verificación *(testing)* arroja un resultado positivo; (b) A ha atacado exitosamente la fuerza de justificación o refutación de un acto complejo de argumentación si la aplicación del procedimiento intersubjetivo inferencial *o* (después de aplicar el procedimiento intersubjetivo de explicitación) la aplicación del procedimiento intersubjetivo de verificación arroja un resultado negativo (50).
– Regla 9: (a) P ha defendido su punto de vista mediante ACA de manera conclusiva si ha defendido exitosamente el contenido proposicional *y* la fuerza justificativa o refutatoria cuestionados por A; (b) A ha atacado el punto de vista de manera conclusiva si ha atacado exitosamente el contenido proposicional *o* la fuerza justificativa o refutatoria de ACA (151).

Mediante el *procedimiento intersubjetivo de identificación*, los participantes establecen si la proposición que ha sido cuestionada es o no idéntica a una de las proposiciones incluidas en la lista de proposiciones comunes establecida en la etapa de apertura (van Eemeren y Grootendorst, 2004: 146). Los demás procedimientos intersubjetivos tienen que ver con la fuerza justificativa o refutatoria de la argumentación. Cuando la argumentación ha sido

[14] Actos de habla "conjuntos" son aquellos que no pueden ser realizados unilateralmente (y "felizmente") por uno de los hablantes (van Eemeren y Grootendorst, 1984: 102).
[15] El estado psicológico de los hablantes puede ser lo que Searle denomina "intencionalidad colectiva" o, como se ha sugerido con frecuencia, "intencionalidad + creencias mutuas". Uso "aceptar" como un término neutro que puede representar la versión externalizada de cualquiera de estos estados mentales alternativos. Con la misma función se utilizará a veces el término "acordar".
[16] Utilizo la última formulación de las reglas (van Eemeren y Grootendorst, 2004). Si bien me concentro sólo en algunas reglas de la etapa de argumentación, el análisis que propongo se aplica a todas las reglas acordadas de esta etapa.

completamente externalizada (esto es, cuando todas las premisas han sido explicitadas) y el protagonista puede considerarse comprometido al punto de vista que la razonabilidad *(soundness)* de su argumentación depende de su validez *(validity)* lógica, las partes debieran determinar, por medio del *procedimiento intersubjetivo inferencial*, si la inferencia del protagonista es válida tal como ha sido presentada. Si la argumentación no ha sido completamente externalizada (y, por esta razón, no puede considerarse válida tal y como se presentó), los participantes deben llevar a cabo el *procedimiento de explicitación* para reconstruir conjuntamente el esquema argumentativo que ha sido utilizado. Una vez reconstruido, ambos participantes deben determinar, por medio del *procedimiento intersubjetivo de verificación (testing)*, si el esquema argumentativo empleado es admisible y, en caso de que lo sea, si ha sido aplicado correctamente. Para esto último, las partes pueden, por ejemplo, determinar qué *preguntas críticas* los distintos esquemas argumentativos debieran ser capaces de responder (149).

De lo dicho se puede inferir que un acuerdo relativo a las reglas de discusión pragmadialécticas (o dialécticas) no es suficiente para la resolución de una disputa. Ello porque la implementación de los procedimientos intersubjetivos requiere previos acuerdos por parte de los participantes. Estos acuerdos también tienen lugar en la etapa de apertura. Así, las partes deben acordar también en esta etapa qué proposiciones serán consideradas premisas comunes, qué tipo de inferencias estimarán válidas, qué esquemas argumentativos considerarán admisibles y qué condiciones deberá cumplir un esquema argumentativo para que sea correctamente aplicado.

El *contenido proposicional de los actos comisivos conjuntos* en la etapa de apertura, entonces, determina los *puntos de partida* de la discusión. Estos puntos de partida pueden ser distinguidos en dos niveles. En un primer nivel, están los puntos de partida *materiales* –esto es, las premisas comunes– y los puntos de partida *procedimentales* –esto es, las reglas de discusión–. En otro nivel, se puede distinguir entre aquellos puntos de partida cuyo contenido ha sido *definido* en el procedimiento pragmadialéctico y aquellos cuyo contenido *no está definido*. El contenido de la segunda categoría de puntos de partida –a la que llamaré "puntos de partida indefinidos"– es dejada a la voluntad de los participantes. El siguiente esquema representa el contenido proposicional de los actos comisivos conjuntos en la etapa de apertura (de una discusión D) de a acuerdo con la distinción propuesta:

Nosotros, P y A, acordamos que…

Puntos de partida				
Puntos de partida procedimentales o reglas de discusión (para la etapa de argumentación)				Puntos de partida materiales
Definidos	Indefinidos			Indefinidos
…trataremos el conjunto de reglas dialécticas {*6, 7, 8, 9*} como puntos de partida procedimientales en D.	…trataremos el conjunto de procedimientos de inferencias {*i1, i2,…in*} como puntos de partida procedimentales en D.	…trataremos el conjunto de esquemas argumentativos {*ea1, ea2,…ea n*} como puntos de partida procedimentales en D.	…trataremos el conjunto de condiciones para la aplicación de esquemas argumentativos {*cea1.1, cea1.2 …cea1.n; cea2.1, cea2.2 …cea2.n, cean.n*} como puntos de partida procedimentales en D.	…trataremos el conjunto de proposiciones {*p1, p2,… pn*} como puntos de partida materiales en D.

Antes de estudiar las reglas de argumentación tal como se manifiestan en los tipos de actividades argumentativas, interesa destacar dos cuestiones relativas al contenido proposicional de los actos comisivos conjuntos realizados en la etapa de apertura de una discusión crítica. Es importante notar, en primer lugar, que cuando los participantes acuerdan tratar ciertas proposiciones y reglas de discusión como puntos de partida, ellos se comprometen asimismo a las consecuencias que se siguen de estos acuerdos. Esto es, por medio de estos actos de habla ellos se comprometen también a actuar de determinada manera durante la discusión: a realizar determinados actos de habla. Así, los comisivos conjuntos de esta etapa *generan reglas para la acción verbal definiendo qué contará como un movimiento argumentativo permisible en una discusión*. Sobre esta base, el contenido proposicional de los actos de habla conjuntos comisivos en la etapa de apertura de una discusión crítica puede ser expresado en la forma de "Nosotros, P y A, aceptamos (P y A tienen poder (P y A realizar AH))", donde AH representa cierto acto de habla o constelación de actos de habla y el "poder" conferido puede ser positivo o negativo. Como se verá más adelante, esta formulación permitirá establecer una comparación entre la creación de reglas en una discusión crítica y la creación (y preservación) de las reglas de argumentación en el interior de un tipo de actividad argumentativa. El siguiente esquema ilustra cómo un acuerdo respecto de los puntos de partida implica asimismo un acuerdo respecto a reglas para la conducta verbal:[17]

Nosotros, P y A, acordamos que…			
…trataremos la *regla dialéctica 7* como punto de partida procedimental en D.	(…en consecuencia, nosotros, P y A, aceptamos que …)	a. …P tiene *derecho* a afirmar que ha defendido exitosamente el contenido proposicional de ACA si + PIId *o* si este ha sido aceptado en una subdiscusión; b. …A está *obligado* a aceptar que P ha defendido exitosamente el contenido proposicional de ACA si + PIId *o* si este ha sido aceptado en una subdiscusión.	c. A tiene *derecho* a afirmar que ha atacado exitosamente el contenido proposicional de ACA si –PIId y éste no ha sido aceptado en una sub-discusión–; d. P está *obligado* a aceptar que A ha atacado exitosamente el contenido proposicional de ACA si PIId *y* éste no ha sido aceptado en una subdiscusión.

Nosotros, P y A, acordamos que…			
…trataremos el conjunto de proposiciones {*p1, p2,…p n*} como puntos de partida materiales en D.	(…en consecuencia, nosotros, P y A, aceptamos que…)	a. …P tiene *derecho* a usar cualquier proposición del conjunto {*p1, p2,… p n*} en ACA en D.	b. …A está *obligado* a aceptar cualquiera proposición del conjunto {*p1, p2,…p n*} en ACA en D.

El segundo aspecto que interesa destacar es que, para que las reglas dialécticas tengan un real significado en la práctica, las *reglas para la acción verbal que derivan de los puntos de partida "indefinidos"* necesitan ser –valga la redundancia– definidas en primer lugar. En otras palabras, exactamente qué contará como un movimiento argumentativo permisible en una discusión no puede ser decidido sólo por las reglas dialécticas. La razón es simple: si bien el contenido de las reglas dialécticas ha sido definido en el procedimiento

[17] Aquí se dan sólo ejemplos para los acuerdos respecto de la regla dialéctica 7 y los puntos de partida materiales, pero todos los acuerdos relativos a los puntos de partida pueden formularse en términos de reglas deónticas.

pragmadialéctico, ese contenido es general y abstracto (ver reglas 6-9). En contraste, las reglas para la acción verbal derivadas de los puntos de partida "indefinidos", si bien no son definidas por el procedimiento pragmadialéctico, serán definidas en la práctica y, una vez definidas, adquirirán un significado particular y concreto. Mientras las reglas dialécticas señalan qué cuenta como un movimiento argumentativo permisible en *cualquier discusión* orientada a la resolución de una diferencia, las reglas para la conducta verbal que resultan de los acuerdos relativos a los puntos de partida indefinidos definen lo que cuenta como un movimiento argumentativo permisible en una *discusión particular*.

2.2.2. Efectos institucionales en los actos comisivos conjuntos de la etapa de apertura

En línea con lo propuesto por van Eemeren y Houtlosser (2005), considero que un número importante de los puntos de partida que deben ser acordados en la etapa de apertura de una discusión están, por así decirlo, "ya presentes" en un tipo de actividad argumentativa. La pregunta que quiero responder ahora es: ¿cómo puede la naturaleza de una actividad argumentativa afectar el contenido proposicional de los actos comisivos conjuntos llevados a cabo para acordar puntos de partida? Esta pregunta requiere aclarar en primer lugar *cuándo* estos actos de habla podrían llevarse a cabo en una actividad.
La caracterización de los tipos de actividades propuesta sugiere ya una respuesta. La naturaleza de un tipo de actividad, se dijo, puede ser definida de acuerdo con las reglas constitutivas y las reglas regulativas asociadas que gobiernan la realización de actos de habla. Por medio de estas reglas constitutivas una cierta status-función –u objetivo global– es atribuida a un evento o, si se prefiere, a los participantes del evento en vista del objetivo principal de la actividad. Las status-funciones atribuidas generan poderes convencionales, algunos de los cuales pueden tomar la forma de reglas regulativas. Puesto que en las *actividades argumentativas* el discurso argumentativo ocupa un lugar central, se puede esperar que en el interior de estas actividades algunas de sus reglas regulativas determinarán cómo y cuándo los participantes tienen el derecho o la obligación de realizar ciertos actos de habla *argumentativos* y cuándo tienen el derecho a rechazarlos y la obligación de aceptarlos. A estas reglas las llamo "reglas de argumentación" de un tipo de actividad argumentativa. Además, junto con Searle, las reglas constitutivas fueron definidas como la imposición de una status-función en cierta entidad por medio de un acuerdo o aceptación colectiva. Esto sugiere que tras la imposición de una status-función por medio de reglas constitutivas y, por ende, tras la atribución de poderes convencionales, siempre existe una explícita, o en la gran mayoría de los casos, tácita realización de actos de habla comisivos conjuntos de acuerdo o aceptación. Bajo el supuesto de que las reglas constitutivas y regulativas de una actividad pueden reconstruirse como el resultado de actos de habla comisivos conjuntos (tácitos o explícitos), especifico ahora los efectos institucionales en el contenido proposicional de estos actos de habla y, por lo tanto, en los puntos de partida y las reglas de argumentación de una actividad que derivan de los últimos.
Se propuso que el contenido proposicional de los actos de habla comisivos conjuntos realizados en la etapa de apertura para acordar puntos de partida en una discusión crítica podía ser explicado en términos de "Nosotros, P y A, aceptamos (P y A tiene poder (P y A realizar AH))". La fórmula pretendía explicitar el hecho de que un acuerdo en los puntos de partida de una discusión –sean éstos "definidos" o "indefinidos"– siempre adquiere la forma de reglas para la realización de actos de habla. Para ilustrar cómo el contenido proposicional de los actos comisivos conjuntos definiendo qué contará como un acto de habla argumentativo permisible puede ser afectado por un tipo de actividad, propongo comparar cómo los actos comisivos conjuntos son llevados a cabo en una

discusión crítica y cómo podrían ser realizados en un tipo de actividad argumentativa. Así, en la etapa de apertura de una discusión crítica, donde R representa el objetivo principal del intercambio, esto es, resolver una diferencia de opinión, el contenido proposicional de los comisivos puede ser representado con la fórmula: "Nosotros, P y A, en vista de R, aceptamos (P y A tienen poder (P y A realizar AH))."

Yendo ahora de un modelo ideal a la realidad argumentativa, donde CL se refiere a una cierta comunidad lingüística, O al objetivo global de la actividad, TAA a un tipo de actividad argumentativa y P a él o los participantes, el contenido proposicional de los comisivos conjuntos podría leerse así: "Nosotros, CL, en vista de O de TAA, aceptamos (P de TAA tiene poder (P de TAA realizar AH))."[18]

Una comparación entre estas fórmulas permite decir lo siguiente. En primer lugar, los poderes convencionales conferidos a los participantes de un tipo de actividad argumentativa y, por ende, las reglas de argumentación de una actividad, no sólo derivan, como en el modelo ideal, de lo que los participantes acuerdan (o, en el caso de los puntos de partida definidos, lo que acuerdan en línea con lo propuesto por el teórico de la argumentación). Los poderes convencionales derivan, más bien, de la comunidad lingüística de la cual los participantes son sólo una parte. Segundo, los derechos y las obligaciones creados por medio de estos actos de habla están adaptados al objetivo global de la actividad. Lo último permite presuponer que al menos los puntos de partida "indefinidos" y las consiguientes reglas regulativas para la acción verbal serán definidos en la actividad de tal manera que éstos sean funcionales a su objetivo global. Así, las proposiciones que constituyen los puntos de partida materiales de una actividad deberían entenderse como pragmáticamente aceptables, y no simplemente como el "conjunto de creencias" casualmente compartido por sus participantes. La admisibilidad de ciertos esquemas argumentativos y la legitimidad de ciertas condiciones para su correcta aplicación debieran verse, también, como el resultado de la atribución de cierta status-función a los participantes de un tipo de actividad argumentativa, y no como meras convenciones arbitrarias.

Por supuesto, aún queda por aclarar un punto fundamental: ¿qué hay de los puntos de partida procedimentales cuyo contenido *sí* ha sido definido en el modelo de discusión crítica (vg., las reglas 6 a 9)? Si es efectivo que el contenido proposicional de los comisivos llevados a cabo en la etapa de apertura en una actividad será afectado por las restricciones funcionales de esa actividad, ¿se puede sostener todavía que las reglas dialécticas para la defensa y ataque de puntos de vista (regla 6) y las reglas que prescriben cuándo ha sido llevado a cabo esto exitosamente y de manera conclusiva (reglas 7-9) mantienen su fuerza?

La respuesta viene en dos partes. Las reglas de argumentación de una actividad para la defensa y el ataque de puntos de vista y las reglas que prescriben cuándo esto ha sido llevado a cabo exitosamente y de forma conclusiva estarán probablemente adaptadas al objetivo de la actividad. En este sentido, estas reglas bien pueden ser distintas de las reglas dialécticas que han sido diseñadas para el *único propósito de resolver una diferencia de opinión*. Pero esto no quiere decir –y ésta es la segunda parte de la respuesta– que las reglas dialécticas pierden su fuerza y que, en consecuencia, ellas no pueden ser usadas para evaluar el discurso argumentativo en el interior de un tipo de actividad. Las reglas dialécticas son válidas, independiente de si se corresponden o no con el sistema de reglas operativas en una determinada actividad.

Para justificar lo dicho recapitulo primero por qué se supone que estas reglas son válidas. Se dijo que la validez de las reglas depende de su capacidad para resolver el problema

[18] Espero se entienda que estas fórmulas, en sí mismas, no prueban nada. Las utilizo sólo para representar de manera clara y abreviada puntos de vista ya expuestos y destacar las semejanzas y diferencias entre los comisivos conjuntos de una discusión crítica y los comisivos conjuntos en la práctica argumentativa.

para el que han sido diseñadas: resolver una diferencia de opinión. Su capacidad para resolver problemas se sustenta, a su vez, en que el procedimiento se basa en un ideal crítico de razonabilidad. A lo anterior se puede añadir lo siguiente: los tipos de actividades argumentativas pueden ser *reconstruidos* en términos de eventos funcionalmente organizados de acuerdo con dos objetivos colectivos: el objetivo global de la actividad (O) –por ejemplo, legislar, enseñar, emitir un veredicto– y el objetivo dialéctico consistente en resolver una diferencia de opinión según los méritos (R). Resolver una diferencia puede o no ser un objetivo *real* perseguido por los participantes de un evento, pero éste puede ser legítimamente atribuido por el analista si las siguientes condiciones se cumplen: (1) en el interior de la actividad que está siendo analizada los participantes emplean medios argumentativos, esto es, la actividad consiste, de hecho, en una actividad argumentativa, y (2) la comunidad lingüística espera –en un sentido normativo y no necesariamente factual– que esos medios argumentativos ayuden a obtener un resultado razonable de la actividad; por ejemplo, un veredicto razonable. Dicho de otra manera, se supone que la argumentación ayudará a alcanzar de un modo razonable el objetivo global de la actividad.[19] Puesto que en la pragmadialéctica un movimiento argumentativo razonable es aquel que no obstruye la resolución de una disputa, parece legítimo atribuir a los argumentadores un compromiso con reglas dialécticas precisamente instrumentales para obtener de la actividad un resultado razonable y, por ende, legítimo también evaluar negativamente cualquier movimiento que dificulte la obtención del objetivo; movimientos que tradicionalmente se han denominado "falacias".

Decir, sin embargo, que las reglas dialécticas no pierden su fuerza cuando se evalúan las maniobras realizadas en una actividad no significa que estas reglas no se relacionen en ningún sentido con las reglas de argumentación de la actividad y su objetivo global. Como se adelantó, en la práctica argumentativa la formulación abstracta y general de las reglas dialécticas tomará una forma concreta y particular a la luz de las reglas de argumentación de una actividad. Estas últimas, también se dijo, definen qué proposiciones, procedimientos de inferencia, esquemas argumentativos, etc. los participantes del evento tiene el derecho y la obligación, respectivamente, de utilizar y aceptar. Dado que es probable que las reglas resultantes de los acuerdos relativos a los puntos de partida "indefinidos" estén funcionalmente adaptadas al propósito principal de la actividad, se puede esperar también que los derechos y las obligaciones prescriptos por las reglas dialécticas serán especificados en el mismo sentido. De esta manera, se puede esperar que el objetivo principal de una actividad –y las reglas de argumentación derivadas de los puntos de partida "indefinidos"– provean una *funcionalización y especificación contextual de los derechos y obligaciones abstractos y generales estipulados en las reglas dialécticas.*

3. La acción falaz en las actividades argumentativas institucionalizadas

Se ha propuesto que en el interior de una actividad argumentativa existen reglas de argumentación que derivan de acuerdos respecto de los puntos de partida "indefinidos" contemplados en el procedimiento pragmadialéctico. Estas reglas han sido definidas como: (1) reglas para la realización de actos de habla que determinan: a) qué proposiciones, procedimientos de inferencia y esquemas argumentativos pueden ser empleados por los participantes del evento al realizar un acto complejo de argumentación; b) qué preguntas críticas pueden ser utilizadas para contestar la aplicación de un esquema argumentativo; y, en consecuencia, c) cuándo los participantes están

[19] Debo a Peter Houtlosser la formulación de estas condiciones que él llama "criterios de demarcación".

obligados a aceptar o autorizados a rechazar las contribuciones argumentativas que han sido presentadas, y (2) reglas que proveen una funcionalización y especificación contextual de los derechos y obligaciones prescritos en las reglas dialécticas para la etapa de argumentación. Sugiero ahora cómo pueden estas reglas ser útiles para la evaluación de maniobras estratégicas en la etapa de argumentación.

3.1. Condiciones generales de razonabilidad y criterios contextuales para la evaluación de maniobras estratégicas en la etapa de argumentación

Una evaluación pragmadialéctica de los modos de maniobras estratégicas está orientada a determinar si el objetivo dialéctico de los argumentadores ha sido sobrepasado por sus objetivos retóricos. "Modos de maniobras estratégicas" son los distintos movimientos que los argumentadores pueden realizar en una etapa particular de la discusión en su intento por alcanzar conjuntamente objetivos retóricos y dialécticos (van Eemeren y Houtlosser, 2007a). Van Eemeren y Houtlosser (2003) sostienen que es posible formular por adelantado *condiciones generales de razonabilidad* para cada uno de estos modos de maniobrar. Estas condiciones establecen los requisitos que tales movimientos deben cumplir *como mínimo* para que se consideren razonables. Las condiciones generales de razonabilidad son formuladas en vista del objetivo y las reglas dialécticas de la etapa particular en la que el modo de maniobra estratégica que está siendo estudiado puede ser llevado a cabo. Puesto que las reglas dialécticas han sido diseñadas para el único propósito de resolver una diferencia de opinión, ellas se aplican cada vez que es posible atribuir a un discurso o fragmento del discurso tal objetivo. En este sentido estas condiciones pueden considerarse *independientes-de-contexto*. Estas condiciones, sin embargo, proveen sólo una base para la tarea evaluativa ya que, tal como señalan estos autores, "los juicios sobre falacias son siempre, en última instancia, juicios contextuales acerca de instancias específicas de la acción argumentativa situada" (290).

Esta observación sugiere que aún hacen falta *criterios* específicos, *dependientes-de-contexto*, para determinar si las condiciones generales de razonabilidad han sido cumplidas o no y, en consecuencia, si una regla dialéctica ha sido o no violada en la práctica. A mi juicio, un estudio cuidadoso de las reglas de argumentación operativas en los distintos tipos de actividades argumentativas institucionalizadas puede ser un buen punto de partida para la formulación de tales criterios. Justifico esta afirmación para el caso de las maniobras en la etapa de argumentación.

Las condiciones generales de razonabilidad para estas maniobras son formuladas sobre la base de las reglas dialécticas para la etapa de argumentación. Estas reglas, como se ha visto, estipulan qué cuenta como un movimiento permisible, exitoso y conclusivo en la defensa y ataque de puntos de vista a la luz de los compromisos que serán adquiridos por los hablantes cuando acuerden los puntos de partida "indefinidos" de la discusión. Como se sugirió también, algunas de las reglas de argumentación que pueden ser identificadas en un tipo de actividad se originan precisamente en una funcionalización y especificación contextual de estos puntos de partida. De lo anterior se sigue que esas reglas pueden proveer *criterios que especifiquen y funcionalicen contextualmente las condiciones generales de razonabilidad para las maniobras estratégicas que se realicen en esta etapa*.

Cabe hacer un par de salvedades, sin embargo, respecto del uso de los criterios dependientes-de-contexto para efectos evaluativos. En primer lugar, estos criterios sólo pueden ser identificados parcialmente por adelantado para cada tipo de actividad argumentativa, dado que no todos los puntos de partida habrán sido convencionalizados, esto es, definidos por la actividad antes de que los argumentadores participen en un intercambio al interior de la actividad. Muchos de ellos pueden acordarse en determinada discusión pero luego no ser imperativos en el siguiente intercambio, en la misma

actividad. En segundo lugar, se debe tener en cuenta que los puntos de partida convencionalizados de una actividad no siempre han sido externalizados. Puesto que en este caso es difícil saber si los hablantes están de hecho comprometidos con los puntos de partida atribuidos por el analista, parece prudente distinguir entre puntos de partida "declarados" (o externalizados), por una parte, y "contextuales", por otra, y establecer a continuación que son sólo los puntos de partida "declarados" los que *no* pueden ser cuestionados durante las discusiones que tengan lugar en el interior de un cierto tipo de actividad.[20]

Para ilustrar cómo el conocimiento de las reglas de argumentación de un tipo de actividad argumentativa institucionalizada puede ayudar a determinar el (in)cumplimiento de las condiciones generales de razonabilidad, introduzco las condiciones generales para un grupo de modos de maniobras estratégicas que pueden tener lugar en la etapa de argumentación. El grupo contempla todos aquellos modos de maniobrar en los que el protagonista presenta un acto complejo de argumentación en defensa de un punto de vista,[21] y las he formulado basándome en las condiciones generales de razonabilidad propuestas por van Eemeren y Houtlosser (2003: 291) para los argumentos de autoridad. Para mantener la formulación simple, asumo que la argumentación no ha sido completamente externalizada:

> Dado un acto complejo de argumentación presentado por un argumentador que ha asumido el rol de protagonista en defensa de su punto de vista con un contenido proposicional *p*, basado en un esquema argumentativo *ea*, las *condiciones generales de razonabilidad* para estos modos de maniobras estratégicas son:
>
> (1a) Las partes en la discusión han acordado de antemano que *p* es una proposición aceptable y
> (1b) las partes en la discusión han acordado de antemano que *ea* es un esquema argumentativo admisible y
> (1c) las partes en la discusión han acordado de antemano que *cea* son condiciones para la correcta aplicación de un esquema argumentativo *ea* y
> (1d) las partes en la discusión consideran que el acuerdo respecto a *cea* permite la aplicación de *ea* en el modo en que ha sido aplicado;
> (2a) Las partes en la discusión han acordado en segunda instancia que *p* es una proposición aceptable y
> (2b) las partes en la discusión han acordado en segunda instancia que *ea* es un esquema argumentativo admisible y
> (2c) las partes en la discusión han acordado en segunda instancia que *cea* son condiciones para la correcta aplicación de un esquema argumentativo *ea* y
> (2d) las partes en la discusión consideran en segunda instancia que el acuerdo respecto a *cea* permite la aplicación de *ea* en el modo en que ha sido aplicado;
> (3) Las partes en la discusión no han llegado a ningún acuerdo respecto a la aceptabilidad de *p*;
> (4) Las partes en la discusión no han llegado a ningún acuerdo respecto al legítimo uso y correcta aplicación de *ea*.

En línea con lo propuesto por van Eemeren y Houtlosser, si las condiciones ((1a o 2a) & (1b o 2b) & (1c o 2c) & (1d o 2d)) se cumplen, la maniobra estratégica no se ha 'descarrilado' y puede considerarse, por ende, razonable. Si se cumplen las condiciones (3

[20] Sigo aquí la distinción propuesta por van Eemeren y Houtlosser entre puntos de partida "declarados" y 'contextuales' (véase su artículo en este volumen). Lo dicho no quiere decir que los puntos de partida declarados no pueden ser nunca cuestionados, solo que estos no pueden ser cuestionados al interior de la misma actividad. Por ejemplo, durante un debate legislativo, los participantes no pueden poner en duda un artículo de la Constitución. Pero sí pueden hacerlo en una actividad distinta: en un debate sobre reforma constitucional.

[21] Este grupo de maniobras incluiría, por ejemplo, argumentos pragmáticos, argumentos analógicos, argumentos de autoridad, argumentos por generalización, etcétera.

& 4), las condiciones (3 & ((1b o 2b) & (1c o 2c) & (1d o 2d))), o las condiciones ((1a o 2a) & 4), ninguna regla de discusión crítica ha sido violada aún, pero el uso de la proposición *p*, o el uso y aplicación del esquema argumentativo *ea* puede introducir un nuevo tema de discusión relativo a su aceptabilidad o legitimidad, respectivamente.
Los criterios dependientes-de-contexto para estas maniobras estratégicas especifican las condiciones generales de razonabilidad. La especificación opera en dos niveles: el de los acuerdos que han sido establecidos antes de que los argumentadores entren en un intercambio argumentativo en el interior del tipo de actividad y el de los acuerdos establecidos por las partes sólo durante una discusión en la misma actividad. Para diferenciar aquellos elementos que se mantienen constantes –los que pueden ser propiamente llamados los "puntos de partida" y las "reglas de argumentación *de* la actividad argumentativa"– y aquellos que no lo son o que, al menos, no han sido convencionalizados todavía, se distinguen los primeros con un asterisco:

> Dado un acto complejo de argumentación [...] en un tiempo *t1,* las condiciones generales de razonabilidad contextualizadas en un tipo de actividad argumentativa institucionalizada *TAAI* en el intervalo *t1* a *t2*, podrían leerse así:
>
> (1a) *p* es idéntica a una de las proposiciones del conjunto de puntos de partida materiales {*p1*, p2,…pn*} en *TAAI* en *t1* y
> (1b) *ea* es uno de los esquemas argumentativos en el conjunto de puntos de partida procedimentales {*ea1*, ea2,…ean*} en *TAAI* en *t1* y
> (1c) *cea* son condiciones para la aplicación de un esquema argumentativo *ea* en el conjunto de puntos de partida procedimentales {*cea1.1*, cea.1.2*,… cea1.n*; cea.2.1, cea2.2, cea2.n;… cean.n*} en *TAAI* en *t1* y
> (1d) se considera que *ea* se ha aplicado de acuerdo a las condiciones *cea* en *TAAI* en *t2*; [22]
> (2a) *p* ha sido incluida en segunda instancia en el conjunto de puntos de partida materiales {*p1*, p2,…pn*} en *TAAI* en *t2* y
> (2b) *ea* ha sido incluido en segunda instancia en el conjunto de puntos de partida procedimentales {*ea1*, ea2,…ean*} en *TAAI* en *t2* y
> (2c) *cea* han sido incluidas en segunda instancia en el conjunto de puntos de partida procedimientales {*cea1.*1, cea.1.2*,… cea1.n*; cea.2.1, cea2.2, cea2.n;… cean.n*} en *TAAI* en *t2* y
> (2d) se considera en segunda instancia que *ea* cumple con las condiciones *cea* en *TAAI* en *t2*;
> (3) *p* no es idéntica a ninguna de las proposiciones incluidas en el conjunto de puntos materiales {*p1*, p2,…pn*} en *TAAI* en *t1*;
> (4) *ea* no forma parte del conjunto de puntos de partida procedimentales {*ea1*, ea2,…ean*} en *TAAI* en *t1*;
> (5) *cea* no forman parte del conjunto de puntos de partida procedimentales {*cea1*, cea2,…cean*} en *TAAI* en *t1*;
> (6) no se considera aún que *ea* haya sido aplicado de acuerdo a *cea* en *TAAI* en *t1*.

Evidentemente, en la práctica argumentativa, las variables de los distintos conjuntos tendrán un contenido concreto. Una vez que su contenido haya sido definido, ellas proveerán criterios para determinar si las condiciones generales de razonabilidad han sido cumplidas.[23] Se debe notar que los varios conjuntos de las condiciones (1a)-(1c) y (3)-(5) tienen exactamente el mismo contenido. Ellos incluyen todos los puntos de partida

---

[22] No parece posible determinar por adelantado para un tipo de actividad si esta condición se cumple. Esto lo establecen los participantes durante una discusión.

[23] Tal como en caso de las condiciones generales de razonabilidad no-contextualizadas, si las condiciones ((1a o 2a) & (1b o 2b) & (1c o 2c) & (1d o 2d)) se cumplen, la maniobra estratégica puede considerarse razonable. Si se cumplen las condiciones (3 & 4), (3 & ((1b o 2b) & (1c o 2c) & (1d o 2d))), o ((1a o 2a) & 4), ninguna regla de discusión crítica ha sido violada aún, pero *p*, o *ea* pueden introducir un nuevo tema de discusión. Lo último también se aplica – en el caso de las condiciones contextualizadas – si las siguientes condiciones se cumplen: (3 & ((1b or 2b) & 5)); (3 & ((1b or 2b) & ((1c or 2c) & 6))); ((1a or 2a) & ((1b or 2b) & 5)); ((1a or 2a) & ((1b or 2b) & ((1c or 2c) & 6))).

materiales y procedimentales que han sido acordados hasta *t1*, esto es, hasta que el protagonista presenta su acto complejo de argumentación. En cambio, los puntos de partida en las condiciones (2a)-(2c) incluyen aquellas nuevas proposiciones, esquemas argumentativos o condiciones para la aplicación de estos esquemas que las partes han aceptado en segunda instancia, esto es, luego de una sub-discusión. Esto significa que si estas condiciones se cumplen, los nuevos elementos que han sido incluidos serán incorporados en el conjunto de puntos de partida en *t1* de la próxima maniobra en la misma discusión. Dado que los conjuntos incluyen *todos* los puntos de partida y no sólo aquellos que estén convencionalizados en la actividad, las condiciones generales contextualizadas son siempre condiciones temporales: el contenido de los conjuntos varía de acuerdo con el punto en el tiempo en que un argumentador lleva a cabo una maniobra en una discusión particular. Los conjuntos pueden ser extendidos –vg., cuando un nuevo elemento es incluido en el conjunto de puntos de partida como resultado de una subdiscusión– o pueden perder elementos –vg., cuando un compromiso contextual que *no ha sido externalizado* es cuestionado durante la discusión y deja de ser aceptado como resultado de una subdiscusión–.

Comentarios finales

He intentado responder dos preguntas a lo largo de este artículo: cómo incorporar de manera apropiada consideraciones contextuales en la evaluación del discurso argumentativo, y por qué es importante integrar estas consideraciones en primer lugar. Con relación a la primera pregunta, he sostenido que una adecuada integración del contexto en la práctica evaluativa debe realizarse en el marco de la normativa propuesta por un modelo ideal de argumentación. Tomando como punto de partida la teoría pragmadialéctica, he ilustrado este punto al sugerir que las reglas de argumentación de un tipo de actividad argumentativa institucionalizada pueden proveer criterios dependientes-de-contexto para determinar si las condiciones generales de razonabilidad de las maniobras estratégicas en la etapa de argumentación se han cumplido o no.
Con respecto a la segunda pregunta, he sugerido que el estudio y la integración de las reglas de argumentación de un tipo de actividad argumentativa en la evaluación resultan fundamentales en dos sentidos. En primer lugar, porque las reglas contextuales no sólo *pueden* ser integradas en una evaluación pragmadialéctica: ellas constituyen herramientas invaluables para identificar los compromisos adquiridos por los hablantes y para *especificar* así los derechos y deberes prescriptos por las reglas dialécticas. En segundo lugar, porque las reglas de una actividad pueden *funcionalizar contextualmente* las reglas ideales propuestas por el teórico de la argumentación. Este punto es central ya que permite poner a las falacias en su lugar. Desde este punto de vista, las falacias no sólo son movimientos verbales que obstaculizan el logro de un objetivo atribuido por el teórico al discurso argumentativo. Las falacias son *también* acciones que, al violar una regla contextual para la conducta verbal, dificultan la obtención razonable de objetivos colectivos propios de determinadas prácticas sociales. Una falacia es un obstáculo en la argumentación *y* en el fin que se espera sirva la argumentación.

Referencias bibliográficas

ALBERT, H. (1975), *Treatise on Critical Reason* (1985), Nueva Jersey, Princeton University Press.

BARTH, E.M . (1972). Evaluaties [Evaluations], Inaugural lecture as professor of logic, University of Utrecht, Friday 2 June, Assen, Van Gorcum.

EEMEREN, F.H. van, B.J. GARSSEN y B. MEUFFELS (2007). *The Intersubjective Validity of the Rules for Critical Discussion. Experimental Research*, Mahwah, Erlbaum.

EEMEREN, F.H. van y R. GROOTENDORST (1984), *Speech Acts in Argumentative Discussions*, Dordrecht-Cinnaminson, Foris Publications.
– (1988), "Rationale for a pragma-dialectical perspective", *Argumentation*, 2: 271-91.
– (2004), *A Systematic Theory of Argumentation. The Pragma-dialectical approach*, Cambridge University Press.
EEMEREN, F.H. van, R. GROOTENDORST, A.F. S NOECK HENKEMANS, J.A. BLAIR, R.H. JOHNSON, E.C.W. KRABBE, CH. PLANTIN, D.N. WALTON, CH.A. WILLARD, J. WOODS y D. ZAREFSKY (1996), *Fundamentals of Argumentation Theory. A Handbook of Historical Backgrounds and Contemporary Developments*, Mahwah, NJ, Lawrence Erlbaum Associates.
EEMEREN, F.H. van, R. GROOTENDORST, S. JACKSON y S. JACOBS (1993), *Reconstructing Argumentative discourse*, Tuscaloosa-Londres, The University of Alabama Press.
EEMEREN, F.H. van y P. HOUTLOSSER (2003), "Fallacies as derailments of strategic maneuvering: The *argumentum ad verecundiam*, a case in point", en F.H. van Eemeren, J.A. Blair, Ch. A. Willard y A.F. Snoeck Henkemans (eds.), *Proceedings of the Fifth Conference of the International Society for the Study of Argumentation*, Amsterdam, Sic Sat, 289-292.
– (2005), "Theoretical construction and argumentative reality: An analytic model of critical discussion and conventionalised types of argumentative activity", en D. Hitchcock y D. Farr (eds.), *The Uses of Argument. Proceedings of a Conference at McMaster University*, 18-21 mayo 75-84.
– (2007a), "Seizing the occasion. Parameters for analysing ways of strategic manoeuvring", en F.H. van Eemeren, J.A. Blair, Ch. A. Willard y B. Garssen (eds.), *Proceedings of the 6th Conference of the International Society for the Study of Argumentation*, Amsterdam, Sic Sat, 375-380.
– (2007b), "The contextuality of fallacies", *Informal Logic*, 27, 1: 59-67.
HYMES, D. (1967), "Models of the interaction of language and social life", en J.J. Gumperz y D. Hymes (eds.), *Directions in Sociolinguistics: The Ethnography of Communication*, Nueva York, Holt, Rinehart and Winston, 1972, 35-71.
JACOBS, S. (2002), "Messages, functional contexts, and categories of fallacy: Some dialectical and rhetorical considerations", en F.H. van Eemeren y P. Houtlosser (eds.), *Dialectic and Rhetoric: The Warp and Woof of Argumentation Analysis*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 119-130.
LEVINSON, S.C. (1979), "Activity types and language", en P. Drew y J. Heritage (eds.), *Talk at work. Interaction in institutional settings*, Cambridge University Press, 1992, 66-100.
POPPER, K. (2006), *The Open Society and its Enemies* (1945), vol. II: *Hegel and Marx*, Londres, Routledge and Kegan Paul.
SEARLE, J.R. (1999), *Speech Acts. An Essay in the Philosophy of Language* (1969), Cambridge University Press.
– (1995), *The Construction of Social Reality*, Nueva York, Free Press.
– (2007), "Social ontology and political power", en *Freedom and Neurobiology. Reflections on Free Will, Language and Political Power*, Nueva York, Columbia University Press, 79-110.
TOULMIN, S. (1958), *The Uses of Arguments*, Cambridge University Press.
– (1976), *Knowing and Acting. An Invitation to Philosophy*, Nueva York, Macmillan.
WALTON, D.N. y E.C.W. KRABBE (1995), *Commitment and Dialogue. Basic Concepts of Interpersonal Reasoning*, Albany, SUNY Press.